

firmamos: Luis Vacas Medina, Víctor Serván Mur, Ángel Falcón García, Miguel de Páramo Cánovas, Pablo García Manzano (firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Miguel de Páramo Cánovas, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico: José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

18902 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.066.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.066, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Enrique Gutiérrez Gómez, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 20 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarando la inadmisibilidad del recurso de don Enrique Gutiérrez Gómez, contra Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García, Jesús Díaz (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Adolfo Carretero Pérez en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

18903 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.195.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.195, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Pedro Moreno Cubillo, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, por el que se introdujeron modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 13 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Moreno Cubillo contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García, Jesús Díaz de Lope-Díaz (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pablo García Manzano, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Benítez (rubricados).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

18904 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.149.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.149, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Antonio Llamas Jiménez, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 12 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarando la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Antonio Llamas Jiménez, contra Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas Medina, Antonio Agúndez Fernández, Adolfo Carretero Pérez, Pablo García Manzano, Jesús Díaz de Lope-Díaz y López (firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Adolfo Carretero Pérez, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico: José López Quijada (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18905 *ORDEN de 15 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.121.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 408.121, interpuesto por «Inmobiliaria Nuevo Guadarrama, S. A.», contra acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1974, sobre multa de 8.200.000 pesetas por infracción urbanística grave cometida en la finca «Prado del Mochuelo de Arriba», en término municipal de Guadarrama, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos seis mil ciento veintinueve, promovido por el Procurador don Higinio Luis Severino Cañizal, en nombre y representación de «Inmobiliaria Nuevo Guadarrama, S. A.», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y desestimatorio presunto del recurso de súplica articulada en escrito de la actora de doce de enero de mil novecientos setenta y cinco, por ser ambas resoluciones conformes a Derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 4 de julio de 1980, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

cioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

18906 *ORDEN de 15 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 508.850/1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 508.850/1978, interpuesto por don Angel Santolaya Martínez y otros, contra acuerdos del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1977 y 22 de junio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Santolaya Martínez, con José Antonio Martínez Calzada, don Jesús María Uris Zuloaga y don Rogelio Pérez Rubio, contra los acuerdos del Consejo de Ministros de trece de mayo de mil novecientos setenta y siete, que les excluyó de las personas con derecho a indemnización por los perjuicios causados a consecuencia del traslado de población de Lanuzá (Huesca); por la construcción del embalse de este nombre, y del de veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó la reposición contra aquel interpuesta, al estar tales actos ajustados al ordenamiento jurídico; absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones frente a ella formuladas, sin condena sobre las costas causadas en este proceso.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento en su reunión del día 4 de julio de 1980, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

18907 *ORDEN de 15 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 507.212/1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 507.212/1976, interpuesto por don Jerónimo Carol Gual, contra el Decreto 2175/1972, de 21 de julio, sobre provisiones de planeamiento y precios máximos y mínimos del polígono industrial de Igualada (Barcelona), se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jerónimo Carol Gual, contra el Decreto número dos mil ciento setenta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, debemos declarar y declaramos la nulidad de éste, sin hacer expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento en su reunión del día 4 de julio de 1980 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

18908 *ORDEN de 15 de julio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en pleitos contencioso-administrativos números 13.845 y 505.504.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos ante el Tribunal Supremo, con los números 13.845 y 505.504, interpuestos por doña Concepción Sala Planas, don Enrique Ca-

sasayas Brichs y la reverenda madre Montserrat Bárbara Montalt, contra el Decreto 1510/1966, de 16 de junio, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de doña Concepción Sal Planas, don Enrique Casasayas Brichs y la reverenda madre Montserrat Bárbara Montalt, contra el Decreto mil quinientos diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, que delimitó el polígono "La Balconada", en Manresa, y fijó el cuadro de precios y la resolución del Ministerio de la Vivienda de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, que aprobó el proyecto de expropiación del citado polígono y justiprecio de las parcelas cuatro y ocho del mismo, declarando que a ellas les correspondía de la categoría C, grado uno, del Decreto de veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, con arreglo a la cual deberá la Administración señalar el nuevo justiprecio, que no podrá exceder del precio máximo señalado en el Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda, sin hacer imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 4 de julio de 1980, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

18909 *RESOLUCION de 9 de julio de 1980, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 33.842.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 33.842, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el 6 de junio de 1977 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 181/1976, promovido por José Pernas Suárez, contra resolución de 10 de diciembre de 1975, sobre construcción de un acceso de vehículos a la autopista del río Manzanares M-30, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que dando lugar al presente recurso de apelación, interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de seis de junio de mil novecientos setenta y siete, debemos revocar y revocamos la misma en todas sus partes, declarando no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto en su día por don José Pernas Suárez contra las resoluciones de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid y de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fechas diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco y diez de diciembre siguiente, respectivamente, las cuales confirmamos en su totalidad, todo ello sin la expresa condena en costas de ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 2 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de julio de 1980.—El Director general, Juan Bautista Diamante Cabrera.

Ilmo. Sr. Jefe provincial de Carreteras de Madrid.

18910 *RESOLUCION de 22 de julio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 10 de julio de 1980 a "Hoteles Agrupados, S. A.", de las obras en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Santa Eulalia de Río (Ibiza).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha